

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD-SALUD UTES TRUJILLO ESTE

Nomenclatura : CP-SM-3-2024-UTES N°6 S.P.T.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Contratación de los servicios de limpieza para establecimientos de salud de la Red de Salud Trujillo

Ruc/código :	20481430837	Fecha de envío :	05/12/2024
Nombre o Razón social :	SATISAC EIRL	Hora de envío :	14:17:33

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Decreto Supremo N° 022-2001-SA

Artículo 5°.- Empresas de saneamiento ambiental podrán brindar los servicios de saneamiento ambiental.

Artículo 2°.- Actividades de saneamiento ambiental Las actividades de saneamiento ambiental materia del presente Reglamento son: a) Desinsectación. b) Desratización. c) Desinfección. d) Limpieza de ambientes. e) Limpieza y desinfección de reservorios de agua. f) Limpieza de tanques sépticos.

POR LO TANTO, Observamos dicho requisito debiendo SOLICITARSE la presentación de la autorización como empresa de saneamiento ambiental emitido por la Gerencia de Salud región de La Libertad, según normativa.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A **Página:** 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

D.S. N° 022-2001-SA Art. 5

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo indicado en el Informe N° 217-2024-GRLL-GGR/UTES N° 06 T.E-UL-ADM.-AMYSG, del área usuaria, a fin de garantizar que las actividades a ejecutar por el contratista se ejecuten con un resultado óptimo dentro de los alcances de la normativa de la materia, los postores deberán contar con la autorización respectiva como empresa de Saneamiento Ambiental, en el marco de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 022-2001-SA, emitida por el órgano competente. Este documento deberá ser presentado para el perfeccionamiento del contrato. Por tanto se acoge la observación formulada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD-SALUD UTES TRUJILLO ESTE
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-UTES N°6 S.P.T.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Contratación de los servicios de limpieza para establecimientos de salud de la Red de Salud Trujillo

Ruc/código :	20397923381	Fecha de envío :	05/12/2024
Nombre o Razón social :	PROD.Y SERV.DE MANTEN. Y SEG.IND.S.R.L.	Hora de envío :	17:57:16

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Copia de la constancia vigente de estar inscrito en el registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral ¿ RENEEL. La constancia deberá estar referida a actividades de Servicio Complementarios (equivale al servicio de limpieza) y servicios especializados (equivale al servicio de desinfección, desratización, desinsectación, limpieza y desinfección de reservorios de agua).

Teniendo en cuenta la periodicidad de los servicios especializados de desinsectación, desratización y limpieza y desinfección de reservorios de agua, las cuales están incluidas como actividades de saneamiento ambiental, Decreto Supremo N° 022-2001-SA Artículo 2° y 5°, SOLICITAMOS, aclarar que estas actividades deben ser acreditadas con la presentación de la autorización como Empresa de Saneamiento Ambiental emitido por la Gerencia Regional de Salud La Libertad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

D.S. N° 022-2001-SA Artículo 2° y 5°

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo indicado en el Informe N° 217-2024-GRLL-GGR/UTES N° 06 T.E-UL-ADM.-AMYSG, del área usuaria, cabe precisar que la constancia vigente de estar inscrito en el registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral -RENEEL es requerida esencialmente para las labores de servicio de limpieza; pudiendo en el mismo registro hacer referencia a las actividades como servicio de desinfección, desratización, desinsectación, limpieza y desinfección de reservorios de agua. Sin embargo, si no están consideradas en dicho registro, las empresas postoras están obligadas en contar con la correspondiente autorización como Empresa de Saneamiento Ambiental emitida por el órgano competente para ejecutar dichas actividades y acreditarla en su oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD-SALUD UTES TRUJILLO ESTE
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-UTES N°6 S.P.T.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Contratación de los servicios de limpieza para establecimientos de salud de la Red de Salud Trujillo

Ruc/código :	20397923381	Fecha de envío :	05/12/2024
Nombre o Razón social :	PROD.Y SERV.DE MANTEN. Y SEG.IND.S.R.L.	Hora de envío :	17:57:16

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Jefe de grupo, se precisa que las horas de capacitación podrán ser acreditadas mediante documento firmado por una institución pública y/o privada Con el propósito de garantizar la validez de las capacitaciones y las competencias del personal clave, se sugiere que las constancias o certificados deben ser emitidas y firmadas por una institución educativa pública o privada.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B Literal: B.1.2 **Página:** 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo indicado en el Informe N° 217-2024-GRLL-GGR/UTES N° 06 T.E-UL-ADM.-AMYSG, del área usuaria, a fin de no restringir la participación de potenciales proveedores, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento de acuerdo a sus necesidades, para lo cual se ha establecido que la capacitación requerida para el Jefe de Grupo podrá ser acreditada mediante documento firmado por una institución pública y/o privada y/o por programa de Formación Técnica de la empresa, para lo cual deberá adjuntar el certificado respectivo y el programa anual de capacitación desarrollado. Por tanto no se acoge lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD-SALUD UTES TRUJILLO ESTE
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-UTES N°6 S.P.T.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Contratación de los servicios de limpieza para establecimientos de salud de la Red de Salud Trujillo

Ruc/código :	20603610599	Fecha de envío :	05/12/2024
Nombre o Razón social :	JANRIT & SERVIS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:14:59

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

-Se solicita al comité de selección, considerar lo señalado en el artículo 33 de la LEY N° 32103 (LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS ASOCIADOS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y DICTA OTRAS MEDIDAS) el fondo de garantía como medio alternativo para empresas no MYPES que están sujetas a la Carta Fianza.

Artículo 33. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

33.1. Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2024, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

33.2. Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:

(i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

(ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

33.3. Lo dispuesto en los numerales precedentes es aplicable a los contratos de servicios, de consultorías, de ejecución periódica de suministro de bienes y de ejecución de obras, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

(i) El plazo de la prestación sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,

(ii) Se considere, según corresponda, al menos dos (2) pagos a favor del contratista o dos (2) valorizaciones periódicas en función del avance.

33.4. La retención indicada en el numeral 33.1, se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelta al finalizar el contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: a) Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 32103 , artículo 33

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley N° 32103 Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fi el cumplimiento por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD-SALUD UTES TRUJILLO ESTE

Nomenclatura : CP-SM-3-2024-UTES N°6 S.P.T.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Contratacion de los servicios de limpieza para establecimientos de salud de la Red de Salud Trujillo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD-SALUD UTES TRUJILLO ESTE
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-UTES N°6 S.P.T.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Contratación de los servicios de limpieza para establecimientos de salud de la Red de Salud Trujillo

Ruc/código :	20603610599	Fecha de envío :	05/12/2024
Nombre o Razón social :	JANRIT & SERVIS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:14:59

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

6.4.3.1 Jefe de grupo:

b) Formación Académica: secundaria completa.

Se solicita al comité, "Solicitan estudios secundarios completa como mínimo para el personal operario de limpieza (jefe de grupo).

De acuerdo a las bases estándar para la contratación de servicios de limpieza de oficinas y sedes institucionales establece que "" (...) No puede exigirse que el personal de limpieza cuente con grado de instrucción secundaria o primaria (...)"" por lo cual solicitamos suprimir dicho requerimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.4.3.1 **Literal:** b **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo indicado en el Informe N° 217-2024-GRLL-GGR/UTES N° 06 T.E-UL-ADM.-AMYSG, del área usuaria, se precisa que respecto a la formación académica establecida en el literal b) del numeral 6.4.3.1 de los Terminos de referencia, se corrige, quedando establecido de la siguiente manera: "Profesional técnico o bachiller en las carreras de salud y medio ambiente o administración o economía o administración y gestión de hospitales o administración de servicios de salud o planificación y administración de hospitales o administración de empresas o ing. Ambiental o educación ambiental o ingeniería industrial"

Asimismo, se elimina el requisito de la formación académica para el personal de limpieza (operario)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD-SALUD UTES TRUJILLO ESTE
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-UTES N°6 S.P.T.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Contratacion de los servicios de limpieza para establecimientos de salud de la Red de Salud Trujillo

Ruc/código :	20603610599	Fecha de envío :	05/12/2024
Nombre o Razón social :	JANRIT & SERVIS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:14:59

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Con conocimiento en:

- Estadística
- Normas de Seguridad y Bioseguridad Laboral
- Manejo de ofimática

Se ha considerado 1 jefe de grupo

Se consulta al comité, con que documentos se acreditará el perfil del jefe de grupo en dichos conocimientos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.4.3.1 Literal: e Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De confoirmidad con lo indicado en el Informe N° 217-2024-GRLL-GGR/UTES N° 06 T.E-UL-ADM.-AMYSG, del área usuaria, se precisa que los conocimientos requeridos en los literales c), d) y e) del numeral 6,4,3,1 de los Terminos de referencia, con respecto al Jefe de Grupo, se acreditará con la sola presentación del Anexo 3 Declaración Jurada de cumplimiento de los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD-SALUD UTES TRUJILLO ESTE
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-UTES N°6 S.P.T.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Contratacion de los servicios de limpieza para establecimientos de salud de la Red de Salud Trujillo

Ruc/código :	20603610599	Fecha de envío :	05/12/2024
Nombre o Razón social :	JANRIT & SERVIS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:14:59

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:
FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos:

Jefe de grupo:

Profesional técnico o bachiller en las carreras de salud y medio ambiente o administración o economía o administración y gestión de hospitales o administración de servicios de salud o planificación y administración de hospitales o administración de empresas o ing. Ambiental o educación ambiental o ingeniería industrial.

Se observa al comité, el perfil del jefe de grupo ya que en la pagina 57 indica debe ser un profesional con formación técnico o bachiller y en la pagina 34 solicitan para perfeccionamiento solo se debe acreditar secundaria completa para dicho personal.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.1.1 Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo indicado en el Informe N° 217-2024-GRLL-GGR/UTES N° 06 T.E-UL-ADM.-AMYSG, del área usuaria, se acoge la observación formulada, para lo cual se corrige la formación académica establecida en el literal b) del numeral 6.4.3.1 de los Terminos de referencia, quedando establecido de la siguiente manera: "Profesional técnico o bachiller en las carreras de salud y medio ambiente o administración o economía o administración y gestión de hospitales o administración de servicios de salud o planificación y administración de hospitales o administración de empresas o ing. Ambiental o educación ambiental o ingeniería industrial"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null